



RESOLUCIÓN

Vista las actas, de fecha 16 de agosto de 2018, de la Comisión de Selección de personal mediante el sistema de concurso para la contratación de un educador/a y una persona de reserva, en régimen de personal laboral temporal hasta la incorporación de su titular, para el Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos del Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote y en uso de las facultades delegadas a esta Consejera como Presidenta del mismo, en virtud de Decreto de Presidencia 4609, de 27 de diciembre de 2017,

RESUELVO:

1º) Cumpliendo las bases de la oferta de empleo publicada, y a la vista de las renunciaciones presentadas tanto del candidato propuesto, persona de reserva así como de la tercera persona en la lista de la baremación de candidatos, la comisión eleva propuesta de contratación a;

Doña Aridane M. Guerra Luzardo. 45.554.725-M.

4º) Publicar en el Tablón de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote y página web, (www.cabildodelanzarote.com).

RECLAMACIONES QUE PROCEDEN

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSOS DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

Así lo ordena y firma la Presidenta del Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote. El Secretario del Instituto Insular de Atención Social de Lanzarote, también suscribe la presente resolución a los solos efectos de dar fe de su autenticidad.

Documento firmado electrónicamente.